



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
07 de junio de 2021

DETEREL 513/2021.

A la : Comisión Permanente de **Educación.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, Instruir al Ministerio de Educación, construir una Estancia Infantil en el municipio de Sabana de la Mar, Provincia Hato Mayor.

Ref. : **Exp. 00571-2021.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución el que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, Instruir al Ministerio de Educación, construir una estancia infantil en el municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor.

SEGUNDO: Este proyecto de resolución fue presentado por el señor **Cristóbal Venerado Castillo**, Senador de la República, por la provincia de Hato Mayor.-

Facultad del Congreso:

La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República"**. Y en el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dispone: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión"**.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República,

Vista: La Ley NO.14-94, del 22 de abril de 1994, que crea el colegio para la protección de niños, niñas y adolescentes,

Vista: La Ley No.1-12, del 26 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

Visto: El Decreto NO.102-13, del 12 de abril 2013, que declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas entre 0 y 5 años de edad y la iniciativa NO. 04637-2010-2016-CD miércoles 2 de abril de 2014 pagina 5 inclusión de todos los niños y niñas de 5 años a la educación inicial y crea el Sistema Nacional de Protección y Atención integral de la Primera Infancia.

1.- En el sustento legal de las leyes vistas, en lo referente a la ley 14-94, observamos que la misma está derogada, según el artículo 487 de la ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, corregir fecha de promulgación a la ley 1-12 y el nombre correcto del decreto núm. 102-13, en tal sentido sugerimos la siguiente redacción alterna:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Decreto núm. 102-13, del 12 de abril 2013, que declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas entre 0 y 5 años de edad y la inclusión de todos los niños y niñas de 5 años a la educación inicial, y crea el Sistema Nacional de Protección y Atención integral de la Primera Infancia.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

2.- El considerando segundo expresa:

Considerando segundo: Que el presidente de la República, Luis Rodolfo abinader Corona, delineé un plan de acción en caminado a elevar la calidad de vida de los niños y niñas en edades de cero a cinco años;

Observamos que el considerando no establece una motivación o necesidad, sino un mandato, cuyo contenido es propio de la parte dispositiva. No obstante, el mismo no guarda relación con el objeto de la resolución y el contenido de la misma, por lo que sugerimos su eliminación. Al ser eliminado este considerando, los demás quedan por vía de consecuencia deben de ser reenumerados.

3.- Los considerandos tercero y cuarto expresan:

Considerando tercero: Que la población del municipio de Sabana de la Mar, Provincia Hato Mayor, corresponden al sexo femenino la mayoría madres solteras con hijos de 0 a 5 años de edad, con el inconveniente de tener que trasladarse a grandes distancias y no disponen de recursos necesarios para pagar el cuidado de sus hijos mientras ellas estudian, dejándolos desprotegidos;

Considerando cuarto: Que la construcción de una estancia infantil contribuirá a disminuir la deserción de las madres en especial de las solteras, ya que podrán contar con un lugar adecuado donde sus hijos sean atendidos de manera integral;

Sugerimos la readecuación de lo expresado en los mismos, ya que dicha motivación no responde a una realidad de carácter general, que deba servir como causa o razón principal para la resolución, si no a causas circunstanciales o particulares, como en hecho de ser madre soltera o la deserción escolar, en el entendido de que la enseñanza escolar es ofrecida en diferentes horarios, siendo la tanda nocturna la más frecuentada por las madres solteras.

Por lo que sugerimos la siguiente redacción:

Considerando segundo: Que la población del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor, corresponden al sexo femenino la mayoría de madres solteras con hijos menores a cinco (5) años de edad, con el inconveniente de tener que trasladarse a grandes distancias y no disponen de recursos necesarios para pagar el cuidado de sus hijos mientras estas deben realizar otras labores, dejando a estos desprotegidos;

Considerando tercero: Que la construcción de una estancia infantil las madres del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor, del podrán contar con un lugar adecuado donde sus hijos sean atendidos de manera integral;

4-En el título y la parte dispositiva establecen:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la república, Luis Rodolfo abinader Corona, Instruir al Ministerio de Educación, construir una Estancia Infantil en el Municipio de Sabana de la Mar, Provincia Hato Mayor.

Primero: Solicitar, solicita al excelentísimo señor presidente de la república, Luis Rodolfo abinader Corona, Instruir al Ministerio de Educación, construir una Estancia Infantil en el Municipio de Sabana de la Mar, Provincia Hato Mayor

Segundo: Comunicar la presente resolución al presidente de la República Dominicana para los fines correspondientes.

2.1- Al respecto sugerimos incluir el nombre del ministro de educación, tanto en el título como en el parte dispositiva, con la finalidad de personalizar la resolución y dotar el mandato de mayor nivel de cumplimiento. Observamos además que la palabra "solicitar", se repite dos veces en el artículo primero. En tal sentido, sugerimos corregir la redacción del siguiente modo:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Ministro de Educación, Roberto Fulcar, para que instale una estancia infantil en el municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Ministro de Educación, Roberto Fulcar, para que instale una estancia infantil en el municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor, para que las madres puedan contar con un lugar adecuado donde sus hijos sean atendidos de manera integral, mientras estas realizan otras labores.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede avocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.